

REGLAMENTO (CE) N° 1471/98 DE LA COMISIÓN
de 9 de julio de 1998

que establece excepciones al Reglamento (CEE) n° 2456/93 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo en lo relativo a la intervención pública

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2634/97 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2456/93 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2602/97 ⁽⁴⁾, definió en particular las disposiciones relativas al procedimiento de licitación; que es conveniente, por razones prácticas, la modificación del plazo para la presentación de las ofertas de julio y agosto de 1998;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

No obstante lo dispuesto en la primera frase del artículo 10 del Reglamento (CEE) n° 2456/93, entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 1998, el plazo para la presentación de ofertas expirará a las 12 horas (hora de Bruselas) de los días siguientes:

- el segundo martes de julio,
- el segundo martes de agosto.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de julio de 1998.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

⁽²⁾ DO L 356 de 31. 12. 1997, p. 13.

⁽³⁾ DO L 225 de 4. 9. 1993, p. 4.

⁽⁴⁾ DO L 351 de 23. 12. 1997, p. 20.